

**NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA**



**DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS**

**EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO**

**Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno**

564  
FOJAS

**EXPEDIENTE N°:** 3085/2016

**INICIADOR:** MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

**EXTRACTO:** APORTES IRREVOCABLES – AGUAS DEL COLORADO SAPEM.

**DICTAMEN ALG N°**

**257/21**

**Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos:**

Las presentes actuaciones han sido sometidas a consideración de este Órgano Asesor a los fines de analizar, desde el punto estrictamente jurídico, el proyecto de decreto glosado a fojas 557/560.

Por el mismo se propicia integrar Cuarenta y Siete Millones Doscientos Cincuenta Mil (47.250.000,00) acciones ordinarias Clase "A" nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 47.250.000,00) de la Empresa AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M. (conf. Art. 1º).

Asimismo se propone integrar Quince Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Seis (15.486.866,00) acciones ordinarias Clase "B" nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 15.486.866,00) (conf. artículo 2º) y Quince Millones Setecientos Cincuenta Mil (15.750.000,00) acciones ordinarias Clase "C" nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 15.750.000,00) (conf. artículo 3º).

Por último, el artículo 4º se fundamenta en el principio contable de no compensación de partidas.

El proyecto de decreto, se encuadra normativamente en la ley Provincial N° 2.906, la cual determina en su artículo



NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 3085/2016

**INICIADOR:** MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

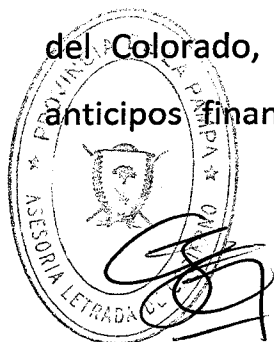
**EXTRACTO:** APORTES IRREVOCABLES – AGUAS DEL COLORADO SAPEM.

**DICTAMEN ALG N°** 257/21 .-

22 que el Poder Ejecutivo se encuentra autorizado a *“transferir a favor de empresas en las cuales el Estado Provincial tenga participación accionaria mayoritaria, anticipos financieros reintegrables, con el objetivo de cubrir déficits transitorios de caja. Las sumas recibidas serán reintegrables en el ejercicio presupuestario y financiero en que fuera efectivizado el anticipo o en el ejercicio siguiente. El Estado Provincial podrá proponer, a través de sus representantes y ante los órganos societarios competentes, el incremento del capital social de las empresas comprendidas en el párrafo anterior capitalizando los saldos por ellas adeudados en virtud de los anticipos financieros que les fueran otorgados. Para materializar dicho aporte, podrá suscribir los instrumentos pertinentes o, alternativamente, otorgar aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital, con el compromiso de ser éstos capitalizados en el acto asambleario ordinario o extraordinario inmediato siguiente, según corresponda...”*

En el marco del artículo referido, el Poder Ejecutivo autorizó a Tesorería General de la Provincia a transferir a la referida empresa la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000 y TREINTA Y TRES MILLONES (\$ 33.000.000) respectivamente como anticipos financieros del año 2019 (véase Decretos N° 3727/19 -de fs. 495/496 y N° 4267/19 -de fs. 497/498).

Luego de ello, el Presidente de Aguas del Colorado, comunicó la imposibilidad de devolver la totalidad de los anticipos financieros otorgados y, en consecuencia, solicitó *“la suma de*



**NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA**



**DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS**

**EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO**

**Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno**



**EXPEDIENTE N°: 3085/2016**

**INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**EXTRACTO: APORTES IRREVOCABLES – AGUAS DEL COLORADO SAPEM.**

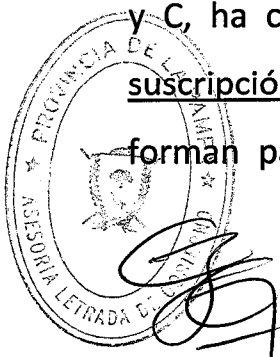
**DICTAMEN ALG N° 257/21**

*PESOS SESENTA y TRES MILLONES (\$ 63.000.000) para cancelar dichos anticipos". (véase nota de fs. 494).*

Con base en ello, el Estado Provincial ofreció la suma referida como aporte irrevocable a cuenta de futura suscripción de acciones, debiendo llevarse a cabo la regularización a través del aumento de capital. (véase Nota N° 6/21 de Subsecretaría de Ingresos Públicos –fs. 541/542)

Así, conforme consta en Acta Asamblearia N° 383 el Directorio de Aguas del Colorado S.A.P.E.M. acepta el aporte irrevocable a distribuirse en 47.250.000 acciones ordinarias Clase A y 15.750.000 acciones Clase C, todas ellas del Estado Provincial, por valor nominal de PESOS UNO (\$ 1,00) nominativas no endosables, con derecho a voto y se compromete a incrementar el capital suscrito por las acciones Clase B, para mantener la proporcionalidad de la Ley 2223, en la suma de PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 15.750.000,00) representativas de Quince Millones Setecientos Cincuenta Mil (15.750.000,00) acciones clase B. (fs. 543).

Dicha aceptación del aporte irrevocable y el consecuente aumento de capital fue aprobado por unanimidad por Acta N° 34 de la Asamblea General Ordinaria (fs. 547/549). Allí, consta que el Gobierno Provincial, en su carácter de titular del 100% de las acciones Clase A y C, ha concretado a través de la formulación del aporte irrevocable, la suscripción e integración de la totalidad de las acciones de dichas clases que forman parte del aumento indicado. A renglón seguido, luce también la



**NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA**



**DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS**

**EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO**

**Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno**



**EXPEDIENTE N°: 3085/2016**

**INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**EXTRACTO: APORTES IRREVOCABLES – AGUAS DEL COLORADO SAPEM.**

**DICTAMEN ALG N°**

**257/21**

instrucción del representante del Estado Provincial de suscribir Quince Millones Cuatrocientos Trece Mil Doscientas Cuarenta y Nueve (15.413.249) acciones Clase B. (Véase fs. 549).

Por su parte, en Acta N° 35 de la Asamblea, el representante del Estado Provincial suscribe las restantes Setenta y Tres Mil Seiscientos Diecisiete (73.617) no suscriptas por las Municipalidades y Comisiones de Fomento, completando así los Quince Millones Setecientos Cincuenta Mil (15.750.000) de Acciones Clase B, conforme lo prevé el artículo 10 del Estatuto Social, restando así la integración de las mismas. (fs. 553/554).

Por último, por Asamblea General Extraordinaria N° 36, el 18 de junio del año 2021 se modificó el "*Título III. Capital Social. Acciones. Artículo Sexto*" del Estatuto Social de la Empresa Aguas del Colorado S.A.P.E.M., quedando redactado: "*...El capital social se establece en la suma de Pesos Doscientos Veintitrés Millones Ochocientos Ochenta Mil (\$ 223.880.000), representado por: 134.328.000 acciones ordinarias clase A, 44.776.000 acciones ordinarias clase B, y 44.776.000 acciones ordinarias clase C, todas ellas nominativas, no endosables, de un peso de y otorgarán un voto por acción*", conforme lo establece el artículo 17 del Estatuto de la Sociedad, aprobado por el Decreto N° 1467/06.

Entonces, a partir de los antecedentes de hecho y derecho narrados, que -por cierto- lucen plasmados en los considerandos del acto administrativo traído a consideración este Órgano Consultivo entiende que en lo sustancial no existen reparos de orden legal



**NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA**



**DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS**

**EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO**

**Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno**

568  
FOJAS

**EXPEDIENTE N°: 3085/2016**

**INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**EXTRACTO: APORTES IRREVOCABLES – AGUAS DEL COLORADO SAPEM.**

**DICTAMEN ALG N° 257/21**

que formular a su respecto, mientras que en el plano formal reviste una adecuada técnica legislativa.

No obstante ello, esta Asesoría Letrada sugiere en el párrafo 13 del “Considerando”, incorporar lo siguiente: *“...,concretando el Gobierno Provincial la suscripción e integración de la totalidad de las acciones de dichas clases que forman parte del aumento indicado.”*

Por lo expuesto, en el marco las competencias otorgadas por la Ley N° 507, este Órgano Asesor estima que, atendida la observación formulada, efectuadas las intervenciones legales previas que correspondan y llevado a cabo el estricto control sobre sus formas extrínsecas (redacción, gramática, ortografía, etc.), el proyecto de decreto analizado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 3 AGO 2021**



*Guadalupe Galcerán*  
**Guadalupe GALCERÁN  
ABOGADA  
Secretaria Letrada  
Asesoría Letrada de Gobierno**